

**CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DE LA
COMPAÑÍA TRANESCOIN S. A. LA EMPRESA OLIMPO FLOWERS CÍA. LTDA. SITUADA EN
EL CANTÓN CAYAMBE SECTOR GUACHALA S/N VIA CANGAHUA**

En la ciudad de Cayambe, al 10 de Septiembre del 2019, comparecen, por una parte, el Ing. Roberto Antonio Vallz Ojeda con C.I. 171788937-0, en calidad de representante legal de la Empresa Olimpo Flowers Cía. Ltda., con número de RUC: 1792031532001, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte de la compañía TRANESCOIN S. A., con número de RUC: 1792046599001, con su representante legal el señor Yépez Mesa Froilán con C.I. 100144707-5, quien en adelante se denomina EL CONTRATISTA, ambos comparecientes, mayores de edad, libre y voluntariamente conviene en celebrar el presente contrato de transporte contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERO: El contratista, se compromete a transportar de lunes a sábados, el personal que labore en la Empresa Olimpo Flowers Cía. Ltda., para ello proporcionara un automotor con capacidad de 42 pasajeros, en buenas condiciones un conductor idóneo con documentación en regla, con las siguientes características.

SOCIO DE LA COMPAÑÍA MUÑOZ VASCONEZ GUSTAVO LEONARDO
NUMERO DE CEDULA: 100272707-9
CONDUCTOR: GOMEZ FLORES MIGUEL ANGEL
NUMERO DE CEDULA: 100357248-2
LICENCIA TIPO D

MARCA:	HINO	MODELO:	FG1JPUZ
PLACA:	IAK0415	MOTOR:	JO8CTT29992
AÑO FABRICACION:	2008	TIPO:	BUS
CHASIS:	JHDF1JPU3XX12863	COLOR:	AMARILLO / NEGRO
COMPAÑÍA:	TRANESCOIN S. A.	PASAJEROS:	42

SEGUNDA: Empresa Olimpo Flowers Cía. Ltda., es una empresa florícola dedicada a la producción y comercialización de rosas, ante lo cual decide contratar el servicio de transporte para todos sus empleados diariamente.

TERCERA.-OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.- EL Contratista, se obliga a realizar bajo su exclusiva responsabilidad y a plena satisfacción del cliente el transporte de sus empleados hacia la finca ubicada en el Cantón Cayambe, Guachala s/n via Cangahua, bajo los siguientes términos:

3.1 EL CONTRATISTA deberá realizar el recorrido un viaje al día partiendo en la mañana desde: La Provincia Imbabura, Cantón Otavalo, Peguche, Panamericana Norte, Puente Nro.1, Semáforo Banco Internacional, Entrada Quichinche, Porta, La Joya, Cementerio Otavalo; Eugenio Espejo, Puerto Lago, González Suarez; Gasolinera Tabacundo,

Puente Intraymi, la Y de Tabacundo, Cayambe, Víctor Cartagena, el Sigsal, Banco Pacifico, Parque Rubén Rodríguez, Colegio Técnico, hasta la finca Olimpo Flowers Cía. Ltda., ubicada en Guachalá s/n vía Cangahua, Cantón Cayambe, Provincia Pichincha.

Origen desde Cantón Otavalo, Peguche, Panamericana Norte, hora de salida 5:10 AM
Destino Cayambe, Finca Olimpo Flowers Cía. Ltda.; situada en Guachalá s/n vía Cangahua,
Hora de llegada 6:30 am, retorna del cantón Cayambe, al Cantón Otavalo a las 16:30.

3.2 EL CONTRATISTA se compromete a no transportar a ningún empleado en estado etílico o que presente indicios de haber ingerido alcohol.

3.3 Para evitar atrasos o adelantos por parte del CONTRATISTA en lo que se refiere a la hora de salida de los empleados por la tarde, el transportista tiene la obligación de llamar a la Empresa (3 610 952) todos los días a partir del medio día para la confirmación de la salida, en caso de variar los horarios de la empresa deberá notificar y confirmar dicha hora con al menos una hora de anticipación.

CUARTA.-DEL AMBITO LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO.- El presente contrato no constituye ninguna forma de asociación entre el Contratista y el Contratado, y por ende no podrá interpretarse como asociación, cuentas en participación, sociedad de hecho, ni mucho menos como cualquier contrato de dependencia, sino única y exclusivamente el que corresponde a objeto descrito en el presente contrato.

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El valor acordado para este servicio de transporte es de 70,00 (setenta con 00/100) diarios fijos, valor que será cancelado mensualmente previa a la presentación de la factura de la compañía, siendo de su cuenta o riesgo, cualquier otro gasto por combustibles, daños mecánicos, reparaciones, multas o sanciones por contravenciones o accidentes graves de tránsito. En caso de existir descuentos por impuestos a la renta la empresa cancelara descontando estos valores y se emitirá el respectivo comprobante de retención.

SEXTA.-PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo de vigencia del presente contrato será de un año a partir del 10 de Septiembre del 2019, fecha de la suscripción del presente contrato, tiempo en el cual las dos partes puede dar por terminado el contrato por el cumplimiento de las clausulas establecidas en el presente contrato. En el evento que las dos partes no notifiquen su voluntad de darlos por terminado con por lo menos 30 días de anticipación al vencimiento quedara renovada automáticamente por un periodo de tiempo similar a lo establecido.

SEPTIMA.-TERMINACION DEL CONTRATO.- El contrato terminará automáticamente por el cumplimiento del plazo estipulado. El contrato terminara anticipadamente por las siguientes causas.

a.- Fuerza mayor o caso fortuito insuperables que impidan a la empresa la ejecución de los trabajos o conclusiones de los mismos, se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito las catástrofes o los fenómenos naturales, que impidan al contrato el cumplimiento del presente contrato.

b.- La Empresa Olimpo flowers Cía. Ltda. podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, si la transportación que preste el contratista no se hallare a plena satisfacción de la misma o cuando el propietario o conductor no ofrezca un servicio seguro, cómodo e higiénico a los pasajeros con toda la educación y cortesía del caso, guardando la responsabilidad y observancia a las respectivas paradas en sitios de las bocacalles y pares correspondientes y en fin, conducirlo con la pericia del caso, manteniendo en constante vigilancia la bajada y subida de los pasajeros con la respectiva puerta mecánica del bus en perfecto estado de funcionamiento, la misma que durante el recorrido deberá permanecer cerrada.

c.- Por incumplimiento de cualquiera de las dos partes a las obligaciones previstas en el presente contrato.

OCTAVA.-MULTAS.- En caso de que el Contratista incumpla sus obligaciones, se le restara un veinte por ciento (20%) del valor cancelado al día, por cada atraso u incumplimiento del presente contrato. Los descuentos realizados por multas le serán comunicados de forma escrita a EL CONTRATISTA.

NOVENA.-DECLARACION:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Que el o los vehículos en el transporte cumplen con todos los requisitos legales y técnicos para su operación y funcionamiento.
- Que el personal auxiliar del Contratista, si lo hubiere, se encuentra afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y sus contratos de trabajo están debidamente registrados de conformidad a lo estipulado por el código de Trabajo.

En tal virtud el Contratista libera de toda responsabilidad al Contratante sobre asuntos que se derivaren de las obligaciones contraídas entre el Contratante y su personal.

DECIMA.-JURIDICCION: en caso de producirse controversias derivadas de la aplicación de este contrato, las partes acuerdan someterse al Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Quito. El tribunal será conformado por un árbitro, quien deberá expedir el laudo en derecho.

Las partes declaran que han revisado íntegramente el presente instrumento y se ratifican totalmente en el mismo.

Para la constancia de lo estipulado y en fe de conformidad y aceptación, se suscribe el presente contrato en tres ejemplares de igual tener y efecto.

Para la constancia firman el presente contrato en la ciudad de Cayambe, al 10 de Septiembre del 2019.

Ing. Roberto Antonio Vallz Ojeda
GERENTE GENERAL
OLIMPO FLOWERS CIA. LTDA.
C.I. 1717889370

Jumpo Flowers
RUC: 1792031532001
Cayambe - Ecuador

Sr. Yépez Mesa Froilán
GERENTE GENERAL
TRANESCOIN S. A.
C.I. 100144707-5



